



2.013-7-09-01-P2.529

No.- 2.529 CONSTITUCION DE COMPAÑIA

3 **CELEBRADA ENTRE EL SEÑOR ANTONIO**
4 **ANDRES IBAÑEZ DE SENDADIANO GARCIA Y EL**
5 **SEÑOR SANTIAGO ABRAHAM ABAD**
6 **MONTENEGRO .-----**

Cuantía :- \$ 400,00

Abg. Gary A. Sánchez P.
NOTARIO PUBLICO - PASAJE
PASAJE - EL ORO - ECUADOR

En la ciudad de Pasaje , cabecera de cantón del mismo nombre , Provincia de El Oro , República del Ecuador , hoy día **JUEVES DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE** , ante mí Abogado Gary Alan Sánchez Peláez , Notario Público Primero Suplente Encargado del cantón , mediante acción de personal No. 1088-CJO-2013 de fecha veinticinco de abril del dos mil trece , comparecen ,

14 por una parte , el señor ANTONIO ANDRES IBAÑEZ DE
15 SENDADIANO GARCIA , casado , agricultor ; y , por
16 otra parte , el señor SANTIAGO ABRAHAM ABAD
17 MONTENEGRO , soltero , empleado privado ; siendo los
18 comparecientes ecuatorianos , mayores de edad , idóneos ,
19 provistos de sus cédulas , domiciliados en esta ciudad ,
20 legalmente capaces para contratar y obligarse , a quienes
21 de conocerles doy fé ; y para que autorice me presentan la
22 Minuta que copiada es del tenor siguiente :-----

23 **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras
24 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual
25 conste la Constitución de una Compañía de
26 Responsabilidad Limitada **MUSAKALIUM CIA. LTDA;**
27 y , más declaraciones y convenios que se determinan al
28 tenor de las siguientes Clausulas:-----

[Handwritten signature]

1 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen por sus
2 propios derechos en el otorgamiento de esta escritura
3 pública los señores: **ANTONIO ANDRES IBAÑEZ DE**
4 **SENDADIANO GARCIA**, mayor de edad, casado,
5 empresario, ecuatoriano , domiciliado en el cantón Pasaje,
6 Provincia del EL ORO, con cédula de identidad No.
7 070174324-7 ; y, **SANTIAGO ABRAHAM ABAD**
8 **MONTENEGRO**, ecuatoriano, mayor de edad, soltero ,
9 diseñador gráfico , domiciliado en el cantón, Pasaje,
10 Provincia de EL ORO, con cédula de ciudadanía No.
11 170961608-8. Los comparecientes con capacidad legal y
12 suficiente para, intervenir en todo acto y contrato
13 permitidos por las leyes, los mismos que manifiestan su
14 voluntad de constituir una Campania de Responsabilidad
15 Limitada.-----
16 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA.-**
17 Los otorgantes de este contrato convienen en constituir y
18 en efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad
19 Limitada, bajo la razón social de **MUSAKALIUM CIA.**
20 **LTDA.**, cuyo régimen estará sujeto a las Leyes de la
21 República del Ecuador, en especial por la Ley de
22 Compañías y a los Estatutos Sociales que han sido
23 aprobados por los contratantes y que dicen: **ESTATUTOS**
24 **DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD**
25 **LIMITADA MUSAKALIUM CIA. LTDA. CAPÍTULO**
26 **PRIMERO: RAZON SOCIAL, OBJETO,**
27 **NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.-**
28 **ARTÍCULO PRIMERO: RAZÓN SOCIAL.-** La razón

26698/0

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC20200006728**

Hemos recibido de

Nombre
IBANEZ DE SENDADIANO GARCIA ANTONIO ANDRES
ABAD MONTENEGRO SANTIAGO ABRAHAM

Aporte
399.00
1.00

Total 400.00

La suma de

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero céntavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)

COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

MUSAKATIUM CIA. LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

GUAYAQUIL martes, diciembre 10, 2013

FECHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CEDULA DE IDENTIFICACION
 No. 070174324-7

IBANEZ DE SANCIBLANO GARCIA ANTONIO
 GARCIA VALDELOSA BETTINA

FECHA DE EMISION: 17/08-08-02
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 SHERRY
 BLEND




INSTRUCCION BACHILLERATO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: IBANEZ DE SANCIBLANO GARCIA ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GARCIA VALDELOSA BETTINA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: GUAYAGUILE, 2008-12-18
 FECHA DE EXPIRACION: 2018-12-18

8333312122
 00017726




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Febrero del 2013
 No. 070174324-7 266 - 0034
 IBANEZ DE SANCIBLANO GARCIA ANTONIO AN
 EL ORO PASAJE
 OCHOA SANCIBLANO GARCIA ANTONIO AN
 SANCIBLANO GARCIA ANTONIO AN
 SANCIBLANO GARCIA ANTONIO AN
 DELEGACION DE EL ORO - 000239
 18/07/2013 9:17:10
 IMP. IGM. CO

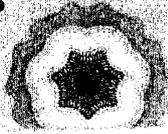
Abg. Gary A. Sanchez P.
 NOTARIO PUBLICO
 PASAJE - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EMBAJACION

No. 170961608-8

CEDULA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ABAD FRANCISCO XAVIER
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 MACHALA 2011-12-28

FECHA DE EMISION 04-07-08
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO V4448V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ABAD FRANCISCO XAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MONTENEGRO LILIANA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 MACHALA 2011-12-28

FECHA DE EXPIRACION
 2021-12-28

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL COTULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Febrero del 2013
 170961608-8 002 - 0001

ABAD MONTENEGRO SANTIAGO ABRAHAM

PICHINCHA QUITO
 MARISAL SUOITE LA FLORESTA

SANCION Multa: 8 USD: 39,80
 DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 000241

31/07/2013 9:21:04

IMP. IGM, 08

Abg. Gary A. San...
 NOTARIO PUBLICO
 PASAJE - EL ORFEO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7581472
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1719756155 BALAREZO MANOBANDA YESSICA NATALY
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/12/2013

PRESENTE

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUUESTO: MUSAKALIUM CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7581472

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/01/2014 8:58:15

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: MEFDG6 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Abg. Gary A. Sánchez I.
NOTARIO PUBLICO - PASAJE
PASAJE - EL ORO - ECUADOR

1 social de la Compañía de Responsabilidad Limitada que se
2 constituye es: **MUSAKALIUM CIA. LTDA.**

3 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** El

4 objeto social de la Compañía es: a) La siembra,
5 producción, exportación, compra a terceros y
6 comercialización interna y externa de banano, plátano,
7 cacao, café, maracuyá, mango, melón, naranja y toda clase

de frutas tropicales y cítricos; b) A la importación y
exportación de toda clase de materias primas
relacionadas con el objeto de la compañía; c) A la
importación de abonos, fungicidas, pesticidas, insecticidas,
fertilizantes e insumos para la actividad agrícola; d) A la
explotación en el campo agrícola en todas sus fases,
pudiendo adquirir y /o arrendar predios rústicos; e)
Adquirir, importar los fungicidas adecuados a cada una de

16 las plantaciones a fumigar; f) Importar toda clase de
17 maquinarias agrícolas tales como tractores, excavadoras,
18 niveladoras, bombas de agua, motores estacionarios, con
19 el fin de cumplir su objetos social; g) Celebrar contratos de
20 compraventa, arrendamiento, comodato, anticresis, de
21 tierras aptas para el fomento agrícola: h) Adquirir acciones
22 o participaciones en Compañías ya constituidas; i)
23 Participar en la constitución de Compañías ya sea como
24 accionista o coma socia; y, j) Llevar a cabo todo acto o
25 celebrar contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y
26 de acuerdo a estos Estatutos. **ARTICULO TERCERO:**

27 **NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la Compañía que
28 se constituye es la ecuatoriana. **ARTICULO CUARTO:**

Abg. Gary A. Sánchez P.
NOTARIO PUBLICO - PASAJE
PASAJE - EL ORO - ECUADOR

5/12/16

1 **DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio en la
2 ciudad de Pasaje, cantón Pasaje, Provincia de El Oro,
3 República del Ecuador, pero podrá establecer por
4 resolución de la Junta General de Socios, sucursales y/o
5 agencias, dentro o fuera del país, cuando el desarrollo de
6 sus actividades así lo exigieren. **ARTICULO QUINTO:**
7 **PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de
8 CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de
9 inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil,
10 plazo que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a
11 la Ley de Compañías. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL**
12 **CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y SOCIOS**
13 **ARTÍCULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** EI
14 capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS
15 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
16 NORTEAMERICA (\$ 400,00 USD), dividido en
17 CUATROCIENTAS participaciones iguales, acumulativas
18 e indivisibles, de un dólar (\$ 1,00 USD) cada una.
19 **ARTICULO SEPTIMO: SUSCRIPCIÓN Y FORMA**
20 **DE PAGO.-** EI capital de la Compañía ha sido
21 íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:
22 **ANTONIO ANDRES IBAÑEZ DE SENDADIANO**
23 **GARCIA,** suscribe TRESCIENTAS NOVENTA Y
24 NUEVE (399) participaciones iguales, acumulativas e
25 indivisibles de un dólar (\$ 1,00 USD) cada una y paga la
26 totalidad de las mismas, esto es **TRESCIENTAS**
27 **NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS**
28 **UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 399,00 USD)** en

1 numerario; y, **SANTIAGO ABRAHAM ABAD**
2 **MONTENEGRO**, suscribe UNA (1) participación
3 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar (\$ 1,00
4 USD) cada una y paga la totalidad de las mismas, esto es
5 **UN DOLAR LOS ESTADOS UNÍDOS DE**
6 **NORTEAMERICA (\$ 1,00 USO)** en numerario. La
7 Compañía entregará a cada socio un certificado de
8 aportación en el que conste su carácter de no negociable y
el número de aportaciones que le corresponde. Los
certificados llevarán las firmas del presidente y del gerente
general. Las aportaciones de los socios no son negociables,
de todas maneras los socios podrán transferir sus
participaciones en la forma prescrita por la Ley,
entendiéndose en todo caso que para que un socio pueda
transferir su aportación necesitara el consentimiento
unánime de los socios, expresado en la correspondiente
16 junta general. La compañía en cualquier tiempo podrá
17 aumentar su capital social, por resolución de la junta
18 general, cumpliendo con los requisitos legales pertinentes.
19 **ARTÍCULO OCTAVO.- CESIÓN DE**
20 **APORTACIONES E INGRESO DE NUEVO SOCIO.-**
21 Un socio no podrá incluir a un extraño en la compañía ni
22 ceder su aportación, si no existe el consentimiento unánime
23 de todos los socios. **ARTÍCULO NOVENO: REFORMA**
24 **DE ESTATUTOS.-** El contrato social no podrá reformarse
25 o modificarse sin el consentimiento unánime de los socios.
26 **ARTÍCULO DECIMO.-** En caso de muerte de uno de los
27 socios, la sociedad seguirá con sus herederos. **ARTÍCULO**
28

Abg. Gary A. Sánchez P.
NOTARIO PÚBLICO - PASAJE
PASAJE - EL ORO - ECUADOR

[Handwritten signature]
5/12/2014

1 **UNDECIMO.-** La exclusión o retiro de un socio, que
2 opere de conformidad con la Ley, no será causal de
3 disolución de la compañía, la Sociedad continuara con los
4 socios restantes. **CAPÍTULO TERCERO. DEL**
5 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
6 **COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS,**
7 **REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO**
8 **DUODECIMO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
9 **COMPAÑÍA.-** El gobierno de la compañía la ejerce la
10 junta general de socios y la administración de la misma
11 corresponde al Presidente y al Gerente General
12 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA JUNTA**
13 **GENERAL.-** La junta general estará integrada por los
14 socios de la compañía legalmente convocados y reunidos,
15 es la máxima autoridad y en consecuencia, las resoluciones
16 que ella adopte de conformidad con la Ley y estos
17 estatutos, obligan a todos los socios hayan o no concurrido
18 a dichas reuniones cuando dichas resoluciones recaigan
19 sobre actos de simple administración o sobre disposiciones
20 comprendidas dentro del giro del negocio social,
21 acogiéndose en todo caso a lo dispuesto en la Ley de
22 Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**
23 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** La Junta
24 General Ordinaria de Socios, se reunirá obligatoriamente
25 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
26 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
27 Compañía; y, la Extraordinaria en cualquier tiempo, previa
28 convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor

1 circulación en el domicilio principal de la Compañía o por
2 esquila personal, debiendo dejar constancia el socio, de
3 haberla recibido, con señalamiento de objeto, lugar, día y
4 hora de la Junta. La convocatoria deberá ser suscrita por el
5 Presidente o el Gerente General, o por ambos. Sin embargo
6 no será necesaria la convocatoria por la prensa ni por
7 esquila personal; y, se entenderá convocada y válidamente

Abg. Gary A. Sánchez P.
NOTARIO PUBLICO - PASAJE
PASAJE - EL ORO - ECUADOR

constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el
capital pagado y los asistentes a ella resuelvan por
unanimidad la celebración de la misma, con determinación
de los asuntos a tratarse en ella. Y los asistentes deberán
suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptar por
unanimidad la celebración de la junta. **ARTICULO**

DECIMO QUINTO: DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

16 En las Juntas Generales solo podrán
17 tratarse los asuntos que consten en la convocatoria o para
18 los cuales fue convocada, bajo pena de nulidad.

ARTICULO DECIMO SEXTO: QUORUM.-

19 La Junta
20 General no podrá considerarse constituida válidamente
21 para deliberar en primera convocatoria, si los asistentes a
22 ella no representan mas de la mitad del capital social si no
23 se obtuviere ese quorum, se procederá a efectuar una
24 segunda convocatoria, advirtiéndose que se verificara dicha
25 Junta con cualquiera que sea el número de socios que
26 concurren a ella. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**

MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-

27 Salvo las
28 excepciones previstas en la Ley, toda resolución de las
Juntas Generales será tomada por mayoría de votos. Los

[Handwritten signature]
3/12/14

1 votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la
2 mayoría. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
3 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas
4 Generales de Socios serán presididas por el Presidente de
5 la Compañía; y, en su falta por el socio que para efecto
6 fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo
7 actuar como Secretario el Gerente General de la Compañía
8 y en su ausencia un Secretario Ad-hoc, que será nombrado
9 por la misma Junta. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**
10 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
11 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta
12 General las siguientes: a) Nombrar Presidente y Gerente
13 General, fijarles sus retribuciones si así lo acordare la
14 Junta, removerlos, aceptar sus renunciaciones y proveer sus
15 remplazos. Queda a criterio de la Junta General de Socios
16 el resolver sobre la conveniencia de nombrar otros
17 funcionarios o administradores; y, fijarles en cada caso sus
18 atribuciones y plazo de sus funciones de conformidad con
19 la Ley; b) Establecer los requisitos que se deberán exigir a
20 los empleados y trabajadores cuyos nombramientos estén a
21 cargo del Gerente General; c) Conocer, aprobar o rechazar
22 los balances, inventarios, liquidaciones y cuentas, que le
23 presentaren los administradores de la Compañía; d)
24 Consentir en la cesión de participaciones sociales y
25 Admitir nuevos socios, de acuerdo a la ley de compañías y
26 a estos estatutos e) Resolver sobre el aumento o
27 disminución del capital social, fusión, transformación,
28 disolución anticipada de la Compañía, ampliación o

1 restricción de su plazo de duración y reformar sus estatutos
2 sociales, previa observancia de los requisitos establecidos
3 en la Ley y en los presentes estatutos; f) Resolver sobre el
4 reparto de utilidades y fijar los porcentajes de retención
5 para la constitución de reservas voluntarias que creyere
6 conveniente; g) Resolver sobre la compra, venta, permuta y
constitución de gravámenes sobre bienes de o para la
compañía; h) Requerir de los administradores y empleados
de la Compañía los informes que necesitare en relación con
los negocios sociales, sugerir modificaciones y resolver
sobre cambios convenientes para el mejor desarrollo de las
actividades de la Compañía; i) Resolver sobre la separación
y exclusión de uno o mas socios, de acuerdo a las causales
y procedimientos establecidos en la Ley; j) Disponer que se
15 inicien las acciones correspondientes en contra de los
16 administradores de la Compañía, cuando hubiere lugar a
17 estas; k) Elegir o designar liquidador o liquidadores cuando
18 fuere del caso; l) Resolver todos los casos imprevistos de
19 subrogación que se produzcan en la administración de la
20 Compañía, a quienes fijara atribuciones, deberes y
21 obligaciones para el desempeño de sus funciones y podrá
22 removerlos libremente; y, n) En general, tratar y resolver
23 sobre cualquier asunto que no este encomendado a los
24 administradores de la Compañía y que por ley y estos
25 Estatutos le correspondería. De cada Junta se sentará un
26 acta que será aprobada en la misma reunión, debiendo
27 formarse un expediente al que se agregaran todos los
28 documentos que fueren conocidos por la Junta y los de su

Abg. Gary A. Sánchez R.
NOTARIO PUBLICO - PASAJE
PASAJE - EL OBO - ECUADOR


5/12/2016

1 convocatoria. Las actas se extenderán a maquina en hojas
2 móviles, escritas en el anverso y en el reverso, las cuales
3 deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y
4 rubricada una por una por el Secretario de la Junta.
5 **ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.-** El
6 Presidente será elegido por la Junta General de Socios y
7 podrá ser socio o no de la Compañía. Durará cinco años en
8 el desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido
9 indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas
10 legales o por aceptación de su renuncia, que podrá
11 presentarla libremente. Sus funciones se iniciaran desde la
12 fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro
13 Mercantil, con la razón de su aceptación, en caso de
14 renuncia actuara con funciones prorrogadas hasta que la
15 Junta General de socios designe al nuevo Presidente.
16 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**
17 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**
18 Son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta
19 General de Socios, sean estas Ordinarias o Extraordinarias;
20 y, suscribir las actas correspondientes; b) Convocar
21 individual o conjuntamente con el Gerente General a
22 dichas juntas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
23 General los certificados de aportación; d) Subrogar al
24 Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva
25 de este, con todas las atribuciones legales; y, en el ultimo
26 caso, hasta que la Junta General de Socios designe al
27 titular; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
28 Junta General de socios y lo dispuesto en los presentes

1 Estatutos: f) Vigilar la buena marcha de los negocios
2 sociales; g) En caso de ausencia temporal o definitiva o por
3 estar subrogando al Gerente General de la Compañía, el
4 Presidente titular será subrogado por un Presidente Ad-hoc
5 designado por la Junta General de Socios: y, en caso de

ausencia definitiva, hasta que la Junta General de Socios
designa al titular; h) Ejercer las demás atribuciones que por
ley y estos Estatutos le corresponden en la administración
interna de la Compañía y aquella que la Junta General le
encomendare; **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
DEL GERENTE GENERAL.- Su nombramiento o
elección corresponde a la Junta General de Socios, podrá
ser socio o no de la Compañía, durará en sus funciones

14 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, será
15 removido par causas legales en el desempeño de sus
16 funciones. Su gestión terminará además, por aceptación de
17 su renuncia que podrá presentarla libremente. Sus
18 funciones se iniciaran desde la fecha en que se inscriba su
19 nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su
20 aceptación. En caso de renuncia actuara con funciones
21 prorrogadas hasta que la Junta General de Socios designe
22 al nuevo Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO**
23 **TERCERO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**
24 **GERENTE GENERAL.-** Son los siguientes: a) Ejercer la
25 representación legal de la compañía; b) Ejecutar todos los
26 actos y contratos que de acuerdo al objeto social de la
27 Compañía estime necesarios realizar; c) Otorgar poderes
28 especiales para negocios de la Compañía, cuando fuere del

Abg. Gary A. Sánchez P.
NOTARIO PUBLICO - PASAJE
PASAJE EL ORO - ECUADOR

[Handwritten signature]
5/12/2014

1 caso; d) Resolver la creación o apertura de sucursales,
2 agencias, establecimientos, oficinas, en la ciudad domicilio
3 de la compañía o fuera de ella y que estimare necesarias,
4 previa resolución de la Junta General de Socios; e)
5 Nombrar los funcionarios de la Compañía que considerare
6 conveniente, asignándole a cada uno las remuneraciones y
7 facultades que hará constar en los nombramientos que
8 emita a favor de dichos funcionarios; f) Administrar los
9 negocios, bienes y propiedades de la Compañía; g) Los
10 demás deberes y atribuciones fijados en la Ley y en estos
11 Estatutos; h) Organizar y administrar las oficinas y
12 dependencias de la Compañía; i) Suscribir el Libro de
13 Participaciones y socios de la Compañía, la inscripción de
14 los socios y de sus participaciones, así como de las
15 sucesivas transferencias de las mismas; j) Presentar
16 anualmente a la Junta General de Socios un informe
17 detallado sobre el estado y curso de los negocios sociales, y
18 Junto con el balance general, la cuenta de perdidas y
19 ganancias y el inventario y en general todos los informes,
20 documentos y cuentas que se le solicitare en cualquier
21 momento; k) Elaborar el Reglamento Interno de trabajo de
22 la Compañía; l) Guardar bajo su custodia, las actas de Junta
23 General y el Libro de Participaciones y socios de la
24 Compañía y cualquier anexo respectivo; y, n) En caso de
25 ausencia temporal o definitiva, será subrogado por el
26 Presidente de la Compañía; y, en caso de ausencia
27 definitiva, hasta que la Junta General de Socios designe al
28 titular. **CAPITULO CUARTO.- DE LAS UTILIDADES,**

1 **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**
2 **COMPAÑÍA. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE**
3 **LAS UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las
4 deducciones y retenciones de Ley y las demás que acordare
5 la Junta General de Socios para amortizaciones, el saldo de
6 las utilidades liquidas será distribuido entre los socios de la
7 Compañía a prorrata de sus operaciones, la Junta General

de Socios, dentro del ejercicio Económico inmediato
siguiente, concretara el plazo y forma de pago de estos
dividendos, la falta de sus retiros oportunos no devengaran
intereses. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**

DISOLUCION Y LIQUIDACION. La Compañía podrá
disolverse antes de la expiración del plazo para el cual se
constituye, por resolución de los socios constituidos en
Junta General o por cualquiera de los casos establecidos

16 por la Ley, debiendo sujetarse al trámite dispuesto en la
17 Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**
18 **DEL EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico
19 anual de la Compañía terminara el treinta y uno de
20 Diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGESIMO**
21 **SEPTIMO: SOBRE LA TRANSFORMACIÓN,**
22 **FUSIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Para que la
23 Junta General de Socios, ordinaria o extraordinaria, pueda
24 acordar válidamente la transformación o fusión de la
25 Compañía, se estará a lo dispuesto en la Ley de
26 Compañías. **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: DE**
27 **LA FISCALIZACION.-** En cualquier momento que lo
28 juzgue conveniente, la Junta General de Socios podrá

Abg. Gary A. Sánchez P.
NOTARIO PUBLICO - PASAJE
PASAJE - EL ORO - ECUADOR

[Handwritten signature]
3/12/14

1 fiscalizar la marcha económica y administrativa de la
2 Compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones
3 correspondientes y designar uno o más contadores
4 profesionales, para que efectúen la fiscalización
5 señalándoles sus atribuciones. **ARTICULO VIGESIMO**
6 **NOVENO.-** Los socios fundadores de la Compañía de
7 común acuerdo, designan al señor **ANTONIO ANDRES**
8 **IBÁÑEZ DE SENDADIANO GARCIA**, como
9 Presidente; y, al señor **SANTIAGO ABRAHAM ABAD**
10 **MONTENEGRO** como Gerente General de la Compañía,
11 debiendo extenderse los nombramientos respectivos.
12 **ARTICULO TRIGESIMO.-** Facultase al **DOCTOR**
13 **MARIO RODRIGO CORTES LARA**, para que obtengan
14 la aprobación de la Constitución de la compañía, la
15 inscriban en el Registro Mercantil y en fin realicen todas
16 las gestiones conducentes al perfeccionamiento de este
17 contrato.-----
18 Agregue usted Señor Notario las demás clausulas y
19 formalidades de estilo para la perfecta validez de esta
20 Escritura.-----
21 Firma :- Dr. Rodrigo Cortes Lara .- **ABOGADO.-**
22 Matricula numero 9102 .- **I.C.A.P.-**-----
23 Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura
24 pública con todo el valor legal .- Leída esta escritura por
25 mí el Notario de principio a fin y en alta voz , a los
26 señores comparecientes , éstos aprueban lo expuesto y
27 ratificándose en su contenido, firman conmigo en unidad
28 de acto , quedando incorporada la presente escritura

1 pública en el Protocolo de esta Notaria Primera , de todo lo
2 cual doy fé .-



huella

3
4
5
6
7
8
9
10
Abg. Gary A. Sanchez P.
NOTARIO PUBLICO - PASAJE
PASAJE DEL ORO - ECUADOR

ANTONIO ANDRES IBAÑEZ DE SENDADIANO
GARCIA
C.C. # 070174324-7

11
12 SANTIAGO ABRAHAM ABAD MONTENEGRO
13 C.C. # 170961608-8



NOTARIO PUBLICO (E).

14
19 Se otorgo ante mi y en fe de ello ,
20 confiero esta **PRIMERA COPIA** en trece fojas xerox , que
21 las sello y rubrico , firmando para constancia en los mismos
22 lugar y fecha de su celebración .-

Abg. Gary A. Sanchez P.
NOTARIO PRIMERO SUPLENTE (E)
PASAJE - EL ORO

23
24
25
26
27
28



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pasaje



REGISTRO MERCANTIL NO. 03 REPERTORIO NO. 35

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MUSAKALIUM CIA. LTDA.

En la ciudad de Pasaje, hoy lunes veintisiete de enero del dos mil catorce, la suscrita Registradora Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Pasaje, Abg. Yinson Arias León (E.), procede a inscribir la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía, otorgada ante el Notario Público Primero del cantón Pasaje, Abogado Gary Alan Sánchez Peláez, el doce de diciembre del dos mil trece, la misma que contiene la Constitución de la **COMPAÑÍA DE MUSAKALIUM CIA. LTDA.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Setecientos treinta y tres dictado por el señor Presidente de la República del Ecuador el veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial No. Ochocientos setenta y ocho del veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se archiva una copia auténtica de la misma.- Lo Certifico.

Abg. Yinson Arias León
REGISTRADOR MUNICIPAL DE
LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

El Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil

